

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1784

Cali, 09 de septiembre de 2019

Como quiera que la presente demanda fue admitida y posteriormente notificada al Defensor Quinto de Familia del I.C.B.F y a la señora Procuradora 218 Judicial I de Familia de Cali- Valle, corresponde convocar a la audiencia conforme el artículo No. 392 del CGP.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR audiencia conforme al artículo 579 del CGP para el día 4 de noviembre de 2021, hora 1:30p.m.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

A. **Documentales:** Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la demanda.

B. **Testimoniales:** Se Ordena recibir el testimonio a la señora María Isabel Pulgarin Tangarife y el señor Jean de Jesús Suarez Ambuila, para que rindan declaraciones respecto de los términos expuesto frente a las pretensiones de la demanda.

C. **Pruebas de Oficio:** Decretar el Interrogatorio de los señores Gustavo Adolfo Ospina Sánchez y Ángela María Pulgarin Tangarife.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión y citaciones por estado, eventualmente a las partes y sus apoderados, por correo electrónico.

CUARTO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
DTE: GUSTAVO ADOLFO OSPINA SÁNCHEZ Y ÁNGELA MARÍA PULGARIN TANGARIFE.
RADICADO: 2021 00289 00

Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7025a7a35400e9815c8a4a5fa712f5f36446e2cfcd1d0eca3c6a3d921c01cb

Documento generado en 09/09/2021 02:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>